



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SUB.DEPTO DE PERSONAL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DECRETO ALCALDICIO N° 262

QUILLÓN, 19 ENE 2018

VISTOS:


- El contrato de fecha 12 de enero del 2018.
- D.A N° 127 de fecha 11-01-18 que aprueba convenio con Junaeb para programa Escuelas Abiertas 2018.
- D.A. N° 2.294 de fecha 12/05/15 que aprueba subrogancia de Alcalde y direcciones que indica.
- D.A. N° 3.907 de fecha 22/11/17 que aprueba el presupuesto del Departamento de Educación para el año 2018.
- La sentencia de proclamación de alcaldes N° 17 de fecha 30 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la región del Bío Bío.
- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE** en todas sus partes el contrato de prestación de servicio, suscrito con fecha 12/01/2018 entre la Ilustre Municipalidad de Quillón, y Doña **INGRID SALAZAR REBOLLEDO**, con una renta de \$ 430.000 (cuatrocientos treinta mil pesos) mensuales como Monitor en Escuela "Laguna Avendaño" de Escuelas Abiertas de verano 2018.

2.- **IMPUTESE** el gasto que irroga el presente decreto con cargo a la cuenta correspondiente del presupuesto del Departamento de Educación del año 2018, "Administración de Fondos "N° 2140510022

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


VLADIMIR PEÑA MAHUIER
ALCALDE (S)


LRYC/UZG/tsj. -
Distribución:

- Sub-Depto. Finanzas Daem.
- Sub-Depto. Personal Daem.
- Archivo Secretaría Municipal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillón a 12 días del mes enero del 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón-DAEM, Corporación Autónoma de Derecho Público Rut.: N° [REDACTED] representada por su Alcalde (S) Don **VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, C.I. [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] en adelante la "Municipalidad" y Doña **INGRID SALAZAR REBOLLEDO**, C.I. N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] en adelante "el contratado", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón por efecto del Programa de Escuelas Abiertas de Verano 2018 y las propuestas educativas de los diferentes establecimientos educacionales de la comuna, se hace necesario la contratación de prestación de servicios a honorarios en diferentes aéreas de la gestión institucional. Lo anterior a través de los fondos administrados por el DAEM de Quillón, que permiten contratar servicios profesionales y otros análogos.

SEGUNDO: Con la finalidad de llevar a cabo la propuesta educativa, Doña **INGRID SALAZAR REBOLLEDO**, realizara, en la Escuela "Laguna Avendaño" el siguiente trabajo:

- ✓ Monitor del Programa de Escuelas Abiertas Verano 2018.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad, pagará al contratado, Doña **INGRID SALAZAR REBOLLEDO**, como honorarios la suma de \$ 430.000 (cuatrocientos treinta mil pesos) mensuales.

La Ilustre Municipalidad de Quillón, retendrá el 10% del valor contratado, de acuerdo a la legalidad vigente.

CUARTO: Se deja establecido que la Municipalidad de Quillón, no se hace responsable de accidentes derivados del presente contrato.

QUINTO: Para los efectos de la cancelación de los honorarios el contratado emitirá y entregará un informe de cumplimiento el cual deberá contar con el V/B del encargado de deporte del Departamento de Educación Don Augusto Chacón Pita. La cancelación de este honorario se realizará mes vencido.

SEXTO: El contratado se compromete a realizar la labor encomendada, comenzando el 03 de enero de 2018 y concluyendo el 30 de enero del 2018.

SÉPTIMO: La Ilustre Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento si lo estima conveniente, especialmente si los servicios profesionales no fueran prestados debidamente, o si **Doña INGRID SALAZAR REBOLLEDO**, no se ciñera a las especificaciones dadas. En este caso, solo se pagará al profesional los honorarios que correspondan a la labor realizada, y servirán de abono a ellos las sumas que hubiere girado, conforme a la autorización indicada en la cláusula tercera.


OCTAVO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, de los cuales declara recibir **Doña INGRID SALAZAR REBOLLEDO** una copia a su entera satisfacción.

EN COMPROBANTE FIRMAN:


INGRID SALAZAR REBOLLEDO
CONTRATADO




VLADIMIR PEÑA MAHUIER
ALCALDE (S)


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


LRYC/UZG/tsj.-